

**CONTRATO ENTRE LA ORGANIZACION PATROCINADORA Y LA
PROVEEDORA PARA PARTICIPAR EN EL PROGRAMA DE
NUTRICION INFANTIL DEL CACFP**

Este **CONTRATO** fechado el día _____ de _____, de 20____, por y entre _____ :
(Organización Patrocinadora)

_____/_____/19 de _____ de _____
(Nombre de Proveedora) (Nacimiento) (Dirección) (Ciudad/Código) (Teléfono)

Este **CONTRATO** especifica los derechos y responsabilidades de la Organización Patrocinadora y la proveedora como participante en el Programa para la Alimentación de Niños y Adultos del Departamento de Agricultura de los Estados Unidos (USDA), de aquí en adelante referido como el "programa"

DERECHOS Y RESPONSABILIDADES DE LA ORGANIZACION PATROCINADORA

1. De acuerdo con las regulaciones del programa, la organización patrocinadora (de aquí en adelante referido como OP) se compromete a:
 - a. Entrenar a la proveedora antes de participar en el programa.
 - b. Ofrecer entrenamiento adicional, programado a horas y sitios convenientes para la proveedora.
 - c. Responder a peticiones por parte de la proveedora de asistencia técnica.
 - d. Distribuir los pagos de reembolso a la proveedora dentro de los cinco días hábiles después de haber recibido los fondos de la Oficina de Educación del Estado de Utah / Departamento de Finanzas.
 - e. Proveer los servicios necesarios sin costo alguno
2. La OP tiene el derecho de efectuar visitas anunciadas o sin anunciar a la proveedora en el hogar participante en cualquier momento, para revisar las comidas y la papelería durante las horas de operación del Centro de Cuidado de Niños. Por lo menos tres visitas anuales deberán efectuarse. El USDA y la agencia del estado (de aquí en adelante referido como el AE) puede también conducir visitas sin anunciar. Todos los programas patrocinadores, la agencia del estado, y empleados del USDA deben proveer una identificación con foto la cual demuestra que ellos son empleados de dichas organizaciones.
3. La OP tiene el derecho de contactar a los padres de los niños para verificar su participación en el programa, u otros asuntos relacionados con la participación de la proveedora en el programa (CACFP).
4. La OP podrá terminar este contrato de participación en el programa de CACFP-FDCH por causa o conveniencia de acuerdo a lo estipulado por la Oficina de Educación y el Departamento de Agricultura.
5. La OP determinará el nivel de reembolso basado en la necesidad financiera, usando los criterios de la localización de la casa (asistencia al área de la escuela elemental ó al sistema del censo), o ingreso del hogar. La OP será responsable para recoger y evaluar esta información, tanto sea necesario de la proveedora como de los hogares de los niños participantes. Toda la información financiera concerniente a los ingresos será estrictamente confidencial por la OP.

DERECHOS Y RESPONSABILIDADES DE LA PROVEEDORA

1. Se requiere que la proveedora llene su forma de reclamo diariamente*
 - A. Los menus (propio o del patrocinador)
 - B. El numero de comidas servidas a niños matriculados en el programa en cada servicio de comida.
 - C. El number de niños matriculados presentes cada día.
 (*El reclamo debe estar disponible en la casa todo el tiempo para su revisión)
2. La proveedora está de acuerdo en seguir todas las políticas federales, estatales, y de la OP por el programa.
3. La proveedora deberá atender por lo menos una sesión de 2 horas de entrenamiento al año ofrecidas por la OP. Todos los entrenamientos requeridos deben ser mantenidos al día.
4. La proveedora deberá permitir la visita de representantes de la OP, AE, y / o el USDA para entrar a la casa durante las horas en que está cuidando los niños, de acuerdo a las horas descritas en su aplicación, con el proposito de revisar el funcionamiento del programa.
5. La proveedora deberá reportar sin retardo los cambios en la registración de los niños participantes o si hay cambios en la licencia de operación, certificado de residencia o en la dirección de la residencia o el numero del teléfono. La proveedora deberá distribuir información del programa a los padres de los niños participantes como les requiere USDA, la AE, o la OP.
6. La proveedora no podrá cobrar por las comidas separadamente ó exigir a los padres de los niños que cuida proveer alguna parte de la comida.
7. La proveedora deberá enviar el reclamo al OP el día ___ del mes en curso (de otra manera el reembolso podrá tardar hasta el próximo mes). Los reclamos no se aceptarán después de 60 días del fin de mes reclamado. Más de 3 reclamos recibidos tarde durante un año pueden constituir una razón de determinación de seria deficiencia y terminación.
8. La proveedora se compromete a servir comidas que reunan los requisitos de la edad de los niños participantes. Unicamente 2 comidas un una merienda, o 2 meriendas y una comida pueden ser servidos durante un periodo de 24 horas. Unicamente el tipo de comidas aprobada por la AE, especificadas en la aplicación aprobada podrán ser reclamadas.
9. La proveedora podrá terminar la participación en el programa en cualquier momento; sin embargo, si la proveedora ha sido colocada en seria deficiencia en la operación del programa y termina este contrato antes de la revisión administrativa, la proveedora debe entender que puede ser agregada a la lista nacional de descalificadas.
10. Una proveedora cuyo certificado residencial o licencia para cuidar niños ha sido revocado por la agencia de licencias no podrá participar hasta resolver esos problemas.
11. Para una proveedora que ha sido determinada al Nivel I, unicamente los pagos por las comidas servidas a sus propios niños serán hechos cuando: a) tales niños han sido registrados y están presentes durante la hora de la comida, b) un niño registrado no residente está presente, participando y reclamando la comida, y c) esos niños son elegibles para recibir comidas reducidas o gratis. La proveedora no recibirá reembolso por las comidas servidas por cualquier niño mayor de 12 años. La elegibilidad de un adulto/joven migrante o personas con impedimentos físicos o mentales registrados deben ser establecidos y documentados por la OP antes de reclamar.
12. La proveedora debe servir las mismas comidas a todos los niños que cuida sin tener cuenta su raza, color, origen, edad, sexo, o impedimentos físicos y permitir igual acceso a todos los niños que disfruten del servicios de cuidado y comodidades.
13. La proveedora no puede comenzar a reclamar las comidas hasta que todos los requisitos estatales y/o locales, se hayan completado. La fecha efectiva de la Licencia ó Certificado Residencial y / o la fecha del contrato con el OP (lo que suceda más tarde) indica la fecha en que puede comenzar a reclamar.
14. La proveedora determinada para el Nivel II podrá solicitar a la OP que le envíe aplicaciones de determinación de los ingresos a todos, o a ninguno de los padres de los niños bajo su cuidado, dependiendo del deseo de la proveedora de calificar los niños a un reembolso más alto.
15. La proveedora debe notificar a la OP con anticipación cuando planeé salir fuera de la casa durante un servicio de comida. Si la proveedora no notifica a la OP y una visita sin anunciar es hecha durante este tiempo, las comidas que pudieron haber sido servidas durante esta visita sin anunciar será desautorizadas.
16. La proveedora podrá pasarse a otro programa solamente en la fecha de renovación del contrato. "**La Fecha de Renovación del Contrato**" está definida como el primer día del mes en el cual este contrato entre la OP y la proveedora elegible ha sido firmado. Si la proveedora quisiese pasarse a otra organización en una fecha diferente a esta, la oficina del USOF-FDCH deberá determinar que el cambio de patrocinador será para el mejor interes de la proveedora o de la integridad del FDCH. La AE se reserva el derecho para limitar el transpaso de proveedoras.
17. El no conservar la papelería del programa correcta y completa podrá dar lugar por determinación a ser colocada en seria deficiencia o ser terminada.

Claúsula de mediación: La partes están de acuerdo que si en cualquier momento durante el termino de este contrato cualquier disputa de cualquier clase surge entre las partes respecto o en conexión con este contrato, tal disputa será resuelta através de mediación precisas de conformidad con las reglas de la Asociación Americana de Mediación por un mediador designado de acuerdo con dichas reglas. Cualquier mediación tendrá lugar en el condado de Salt Lake, Estado de Utah, a menos que las partes lleguen a un acuerdo para realizarlo en otro lugar. El mediador tendrá el poder para ordenar los costos de mediación, incluyendo honorarios, otros costos; y honorarios razonables del abogado, estos costos correrán por parte de la parte perdedora. Esto significa que la proveedora y el OP están de acuerdo de tener un tercer mediador neutral para fijar los puntos en disputa.

*Al firmar este documento yo entiendo que esta fecha será mi **MES DE RENOVACION DEL CONTRATO**. También entiendo que yo enviaré mi primer reclamo a esta OP y que no me pasará a otra OP sin antes requerir una solicitud para participar con otra OP. Yo certifico que cumpliré con los derechos y responsabilidades descritas en este contrato. Entiendo que este programa está conectado directamente con el recibo de fondos federales y e oficiales del estado o del USDA podrían verificar la información. También, entiendo que los pagos del programa dependen de la existencia de los fondos federales y que este contrato es considerado permanente. La falsificación deliberada de información es un delito sujeto a prosecución bajo aplicables leyes estatales y federales. Entiendo que tengo el derecho para solicitar una revisión administrativa en cuanto a la terminación propuesta o si me suspende la participación debida problemas de salud y seguridad.*

Firma de Proveedora	Fecha	Firma de la Organización Patrocinadora	Fecha